Atendido por Jonathan Quiroz 05.08.24

01596

Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

IMPLAN
Instituto Municipal de Planeación Puebla

"2024, Año del libro y la Lectura"
"Puebla: primera Ciudad en jurar la Independencia de Méxicoel 5 de agosto de 1821".

OFICIO Núm. IMPLAN/UJ/031/2024

Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal SECRETARIA DE GESTION Y DESARROLLO URBANO

02 AGO. 2024
20:03
RECIBIDO
SECRETARIA DE GESTION Y DESARROLLO URBANO
OFICIALIA DE PARTES
ADMINISTRACION 2021-2024
F-3/SGyDU/OPXX/E

2 Fojas
ICD

MARIA GUADALUPE GARCÍA BRENIS
TITULAR DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación, en atención y seguimiento a la Circular Núm. 034/2022, de fecha 18 de mayo de 2022, signada por la C. Alejandra Escandón Torres, Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Puebla, adjunto al presente CD que contiene los siguientes documentos:

- **Guía para la formulación de Proyectos Estratégicos para el Municipio de Puebla, Clave MPC/182/RG/IMPLAN/021/200421**
- **Lineamientos para el Registro en el Banco de Proyectos del Municipio de Puebla, Clave MPC/182/RLIN/IMPLAN/140/150421.**

Así mismo, remito a Usted el **FORMATO III**, denominado **SOLICITUD DE EXENCIÓN AIR**, toda vez, que los documentos normativos en comento no imponen costos de cumplimiento, obligaciones o restricciones para los particulares, derivado de ello, solicito a usted emitir el dictamen de exención correspondiente para encontrarnos en la posibilidad de continuar con el procedimiento para la entrada en vigor de la propuesta regulatoria.

En este mismo orden de ideas, no omito comentar a Usted que, de acuerdo con la Circular Núm. CM-075/2024, de fecha 29 de julio del año en curso emitida por la Contralora Municipal, las Entidades y Dependencias del H. Ayuntamiento de Puebla, tenemos como fecha límite el día 06 de agosto de 2024, para la solicitud de registro y/o aprobación de lineamientos, guías, reglas de operación, etc; motivo por el cual le pido de la manera más atenta le dé el trámite correspondiente a la presente a la brevedad posible.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

F-639

Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
01 AGO 2024
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
UNIDAD MEJORA REGULATORIA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
F-5/SGyDU/UMRX/E
ICD

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 01 DE AGOSTO DE 2024
"CONTIGO Y CON RUMBO"

JONATHAN QUIRÓZ HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

C.c.p. **Daniel Tapia Quintana.** Coordinador General del Instituto Municipal de Planeación. Para su conocimiento. Presente.
Yesmi Marleni Alvarado Camacho. Encargada de Despacho de la Dirección de Diseño y Banco de Proyectos del Instituto Municipal de Planeación. Para su conocimiento. Presente.
Archivo.

FORMATO III
SOLICITUD DE EXENCIÓN AIR

Nombre del proyecto: LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA	**Instancia Gubernamental:** INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN
Área Operadora del Proyecto: DIRECCIÓN DE DISEÑO Y BANCO DE PROYECTOS	**Rango jurídico del proyecto:**LINEAMIENTOS

Datos de contacto del Área

Teléfono: 22290060 EXT. 111

Correo: yesmi.alvarado@implanpuebla.gob.mx

Base jurídica del proyecto:
Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 102 y 103 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 1740 del Código Reglamentario Municipal, 22 fracciones XXXVII y XXXVIII del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, 13 fracciones III, XIII, XVI y XVII del Reglamento Interior de la Oficina de Presidencia, 10 fracciones III, IV, VI, XIII y XVIII y 70 fracciones II, VIII, IX, XII, XIII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación.

Anexe el archivo que contiene la regulación SE ANEXA CD CON DOCUMENTO

I.- Definición del Problema y Objetivos Generales de la Regulación

1.- Señale el problema que se pretende solucionar con la propuesta regulatoria
Al tratarse de una actualización de un documento existente, se busca homologar la imagen, la estructura institucional a la actual administración, así como precisar los requisitos para el registro de proyectos estratégicos en el Banco de Proyectos del Municipio de Puebla. El problema al que buscan dar solución los lineamientos es contar con una ruta crítica para el registro de proyectos estratégicos en el Banco de Proyectos del Municipio de Puebla, a fin de contar con una base de información manera homogénea y sistematizada que permita conformar una Cartera de Proyectos Municipales.

2.- Describa el objetivo general de la propuesta regulatoria
Al tratarse de una actualización de un documento existente, el objetivo original se mantiene:
Que las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla cuenten con un instrumento que establezca las disposiciones generales relativas al registro, modificación, actualización y depuración de proyectos estratégicos en el Banco de Proyectos del Municipio de Puebla.

II.- Impacto de la Regulación

3.-Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.
Alcance: Los lineamientos son de observancia obligatoria y exclusiva para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal. Además, al tratarse de una actualizaciónde de imagen no genera impuestos o cobros para los particulares.

4.- Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulacion propuesta.	**Si**	**No**
¿Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes?		X
¿Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimieto para los particulares?		X
¿Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares?		X
¿Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, crierios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares?		X

III.- Anexos

5. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.
https://sdsnmexico.mx/iniciativas/banco-de-proyectos/
http://bancodeproyectos.jalisco.gob.mx/proyecta/
https://www.imeplan.mx/banco-de-proyectos/
https://sievalua.zacatecas.gob.mx/storage/dependencias/SEFIN/avances/actividad125/Anexo4_Mem%20082_GUIA%20RAPIDA%20BANCO%20PROYECTOS.pdf

IV.- Validación del Proyecto

Elaboró	Visto Bueno	Autorizó
Yesmi Marleni Alvarado Camacho Encargada de Despacho de la Dirección de Diseño y Banco de Proyectos	**Jonathan Quiróz Hernández** Titular del Área Jurídica del Instituto Municipal de Planeación	**C. Daniel Tapia Quintana** Coordinador General del Instituto Municipal de Planeación

Lineamientos para el Registro en el Banco de Proyectos del Municipio de Puebla

Julio 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 102 y 103 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 1740 del Código Reglamentario Municipal, 22 fracciones XXXVII y XXXVIII del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, 13 fracciones III, XIII, XVI y XVII del Reglamento Interior de la Oficina de Presidencia, 10 fracciones III, IV, VI, XIII y XVIII y 70 fracciones II, VIII, IX, XII, XIII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

I. OBJETIVO

Artículo 1. Establecer las disposiciones generales que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, relativas al registro, modificación, actualización y depuración de proyectos estratégicos en el Banco de Proyectos del Municipio de Puebla.

II. ALCANCE

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal que soliciten al Instituto Municipal de Planeación el registro, modificación, cancelación o depuración de Programas y Proyectos en el Banco.

El contenido técnico del presente documento, así como sus eventuales modificaciones, son responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, por el registro que realiza la Contraloría Municipal de los instrumentos normativos, que emiten las dependencias y entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

Las observaciones y/o modificaciones que realice la Contraloría Municipal no la eximen de sus atribuciones de auditoría, evaluación, inspección, fiscalización, revisión, verificación y las demás establecidas en la Ley Orgánica Municipal y en su Reglamento Interior en el momento que así lo determine.

III. DEFINICIONES

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

a) **Actualización:** Proceso mediante el cual las dependencias y entidades realizan el

cálculo de los costos del proyecto con base en los precios del primero o segundo semestre del año en curso;

b) **Banco:** El Banco de Proyectos para el Municipio de Puebla;

c) **Clave de registro:** Código alfanumérico conformado por 15 caracteres que dan constancia de que se ha iniciado el registro de un proyecto estratégico en el Banco;

d) **Dependencias:** Aquellas que integran la Administración Pública Centralizada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y sus Órganos Desconcentrados;

e) **Dependencia y/o entidad promotora:** Dependencia, entidad u organismo público que es responsable del proceso de registro de uno o más proyectos estratégicos en la plataforma;

f) **Depuración:** Proceso mediante el cual la Dirección realiza un análisis de la información contenida en el Banco, administra la misma con el fin de contar con información actualizada, confiable y vigente;

g) **Dirección:** La Dirección de Diseño y Banco de Proyectos del Instituto Municipal de Planeación;

h) **Enlace designado:** Es la persona responsable de capturar, administrar y revisar la información de los proyectos que inician registro en el Banco, lo designa cada dependencia o entidad y, dependiendo de los asuntos de cada uno, puede designarse a más de un enlace;

i) **Entidades:** Los Organismos Públicos Municipales Descentralizados, las Empresas con Participación Municipal Mayoritaria y los Fideicomisos que integran la Administración Pública Municipal Descentralizada;

j) **Enviar a revisión:** Proceso electrónico mediante el cual la dependencia promotora manda a revisión de manera digital, la etapa de captura correspondiente a través de la plataforma. Durante el período de revisión no se podrán realizar cambios al proyecto;

k) **Expediente de factibilidades:** Conjunto de documentos en formato PDF o Excel, que respaldan con información y datos duros la factibilidad técnica, económica, ambiental y social del proyecto presentado;

l) **Financiamiento extraordinario:** Asignación de recurso municipal o externo fuera de la programación anual;

m) **Instituto:** Instituto Municipal de Planeación;
n) **Lineamientos:** Lineamientos para el Registro en el Banco de Proyectos del Municipio de Puebla;

o) **Modificación:** Proceso mediante el cual las dependencias o entidades solicitan la modificación del proyecto en variables que no lo impactan de manera sustancial;

p) **Modificación al alcance:** Cambios sustanciales en el proyecto, como por ejemplo replanteamiento del objetivo, la problemática, la ubicación, la situación actual o la meta estratégica;

q) **Municipio:** Municipio de Puebla, como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla; gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que ejerce las atribuciones que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones jurídicas;

r) **Plataforma:** Es la Plataforma del Banco de Proyectos para el municipio de Puebla, que se constituye como una herramienta informática que almacena, registra, sistematiza y permite el acompañamiento técnico durante la formulación de proyectos estratégicos;

s) **Proyecto concluido:** Aquel proyecto debidamente integrado, que completó las 4 etapas de registro en la plataforma, obteniendo para cada una de ellas la validación correspondiente;

t) **Proyecto estratégico:** Conjunto de obras o acciones propuestas específicas orientadas a solucionar una problemática o atender una necesidad específica que sean prioritarias para el municipio, y cumplan con la visión de ciudad planteada en los instrumentos de planeación. Su impacto es a nivel municipal o metropolitano, generalmente su costo se encuentra alrededor de los 20 millones de pesos y generan beneficios a lo largo del tiempo. Debe cumplir con criterios básicos de viabilidad y buscar siempre el interés colectivo;

u) **Registro no iniciado:** Estatus de los proyectos que no cumplen con los plazos de tiempo establecidos en los artículos 20 al 38 de los presentes Lineamientos;

v) **Supervisora:** Persona adscrita al Instituto que está encargada del seguimiento, retroalimentación y comunicación con los enlaces de las dependencias y entidades que han iniciado el registro de proyectos en el Banco;

w) **Validación:** Proceso virtual mediante el cual se otorga una aprobación a un determinado proyecto conforme va cumpliendo con cada una de las etapas que contiene la plataforma; y

x) **Vigente:** Fase en la cual el registro en el Banco se encuentra activo y puede ser sujeto a modificaciones y/o actualizaciones.

IV. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 4. Los proyectos estratégicos candidatos a registro en el Banco son aquellos que cumplan con los siguientes criterios:

a) Que solucione una problemática o atienda una necesidad de prioridad para los habitantes del municipio enunciada en un instrumento de planeación;
b) Que cumplan con la visión de ciudad planteada en los instrumentos de planeación;
c) Que su impacto sea a nivel municipal o metropolitano;
d) Que genere beneficios sociales a lo largo del tiempo;
e) Que se formulen buscando el interés colectivo.

Nota: El monto de inversión de los proyectos no será una limitante para su registro. No obstante, se considera un monto de referencia aquel que sea mayor o igual a los $20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 m.n.)

Artículo 5. Los proyectos objeto de registro en el Banco, se definen como el conjunto de acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas a obra pública en infraestructura, así como la construcción, adquisición y modificación de inmuebles, las adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos proyectos y la construcción o rehabilitación que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.

Se clasifican en los siguientes tipos:

a) **Proyectos de infraestructura económica**. Proyectos en materia de movilidad urbana, comunicaciones y transportes, espacio público, medio ambiente, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, servicios urbanos (electricidad, panteones, mercados, rastro, manejo de residuos sólidos) y turismo.

b) **Proyectos de infraestructura social**. Proyectos destinados a cumplir funciones en materia de educación, ciencia, tecnología, cultura, deporte, salud, seguridad social, urbanización, vivienda y asistencia social.

c) **Proyectos de infraestructura gubernamental**. Proyectos destinados a cumplir funciones de gobierno como seguridad pública, entre otras, así como funciones de desarrollo económico y social distintas a las señaladas en los incisos a) y b) anteriores.

d) **Proyectos de inmuebles**. Proyectos destinados a oficinas administrativas, incluyendo las operaciones que se realicen bajo el esquema de arrendamiento financiero.

e) **Otros proyectos.** Aquellos que no estén identificados en los incisos anteriores.

V. REQUISITOS

Artículo 6. Antes de iniciar el proceso de registro en la plataforma, las dependencias promotoras deberán remitir mediante oficio dirigido al o la titular del Instituto, la ficha de datos básicos para proyectos públicos (Anexo A); y la memoria descriptiva, la cual debe describir el plan maestro, proyecto ejecutivo y/o cualquier otro documento análogo, que contenga de forma integral y metodológica los componentes así como la estrategia técnica de implementación y/o ejecución del proyecto de que se trate.

Para optimizar la entrega de la información, las dependencias y entidades deberán entregar los archivos de manera digital mediante CD, DVD o USB.

Además, deberán designar a una persona que fungirá como enlace de seguimiento, quien será responsable de la información y del proceso de registro. La persona designada deberá contar con cargo de director o directora de área o cargo homólogo.

Artículo 7. Conforme al artículo 6, para iniciar la solicitud de registro en el Banco, será indispensable contar con la información mínima a nivel anteproyecto de manera clara y precisa de acuerdo con el Anexo A de los presentes Lineamientos, el cual contempla al menos los siguientes datos:

a) Nombre del proyecto;
b) Ubicación;
c) Monto de inversión aproximado;
d) Nombre de dependencia promotora;
e) Alineación normativa;
f) Problemática;
g) Objetivo;
h) Situación actual;
i) Descripción general del proyecto;
j) Meta estratégica;
k) Meta física;
l) Beneficiarios directos;
m) Beneficiarios indirectos;
n) Datos del responsable del proyecto;
o) Tipo de documento con la que se acredita la propiedad del sitio a intervenir;
p) Porcentaje de proyecto ejecutivo;
q) Descripción de dependencias, entidades o áreas involucradas;
r) Memoria descriptiva.

Artículo 8. Las propuestas de proyecto deberán observar lo establecido en la Guía para la elaboración de proyectos estratégicos emitida por el Instituto.

Para facilitar la formulación de los proyectos estratégicos, el Instituto pondrá a disposición de las dependencias y entidades, la guía referida, en la página de internet oficial del Instituto: http://implan.pueblacapital.gob.mx/

Artículo 9. Todas las propuestas recibidas por parte de las dependencias y entidades promotoras serán sometidas a una revisión por parte de la Dirección, la cual evaluará la continuidad del proceso de registro considerando lo indicado en los artículos 4, 6, 7 y 8 de los presentes Lineamientos.

La Dirección contará con un plazo de 10 días hábiles para emitir la revisión una vez recibida la información total a que refieren los numerales indicados.

El resultado de la revisión será remitido a la dependencia y/o entidad promotora mediante oficio, ya sea para:

a) La asignación de claves y continuidad del proceso de registro en la plataforma;

b) La solicitud de información o programación de una mesa de trabajo para reformular la propuesta y escalar el impacto del proyecto;

c) La vinculación correspondiente dentro del H. Ayuntamiento para buscar la asignación de recursos si la propuesta de proyecto presenta viabilidad para su desarrollo, pero responde a un impacto de escala local.

Artículo 10. En caso de que se presente una propuesta de registro de un proyecto por parte de una entidad externa al Ayuntamiento, éste será revisado y en caso de que cumpla con lo establecido en los artículos 4, 6 y 7 de los presentes Lineamientos, será canalizado a la dependencia correspondiente.

VI. PLATAFORMA

Artículo 11. El proceso de registro de proyectos mediante la plataforma consta de cuatro etapas consecutivas que requieren la validación de la Dirección para concluir el registro y conformar la cartera de proyectos:

a) Etapa inicial: Se conforma con información que describe la generalidad del proyecto: nombre, descripción, ubicación, situación actual, problemática, objetivo, monto de inversión aproximado, fotografía y población beneficiada.

b) Etapa básica: Se conforma por datos administrativos, alineación normativa y fuentes de

financiamiento identificadas, los componentes a capturar son: alineación normativa, administrador del proyecto y fuentes de financiamiento. Concluida esta etapa se genera la ficha del proyecto con información básica.

c) **Etapa complementaria**: Consiste en la descripción de metas, beneficios y costos del proyecto. De acuerdo con el costo total, se deberá describir el tipo de análisis e indicadores de rentabilidad que sustenten la inversión pública en la propuesta del proyecto.

   Para la captura de esta etapa es necesario contar con el presupuesto desglosando los componentes de inversión que conforman el proyecto, incluyendo costos de operación y mantenimiento.

d) **Evaluación:** En esta etapa de registro se adjunta la ficha de datos básicos para proyectos públicos (Anexo A), así como los documentos y estudios correspondientes en formato PDF, los cuales dan soporte a la información capturada en las etapas anteriores.

Artículo 12. El acceso a la plataforma se realizará a través de un usuario y contraseña el cual para efectos de uso del sistema electrónico estará a cargo del enlace designado por las dependencias y entidades.

En caso de existir algún cambio respecto a las y los enlaces o bien, extravío de los datos para acceder, se deberá informar al Instituto mediante oficio dirigido al o la titular del instituto para la actualización de la información respectiva.

Artículo 13. Es responsabilidad del enlace designado la difusión y control de las claves de acceso para el registro de proyectos de la dependencia o entidad.

Artículo 14. En caso de que la dependencia o entidad cuente con más de un área a nivel directivo que tenga dentro de sus atribuciones la formulación de proyectos estratégicos, se podrá designar más de un enlace y solicitar diferentes usuarios por área.

Artículo 15. La continuidad y conclusión de la captura de información estará regulada por un proceso consecutivo de revisión y validación.

Es responsabilidad de las dependencias y entidades solventar las observaciones en tiempo y forma para la continuidad del registro conforme a lo establecido en los artículos 23 al 42 de los presentes Lineamientos.

Artículo 16. Para la captura de información en la plataforma, ésta contará con un manual de usuario en versión digital, el cual podrá ser consultado por las dependencias y entidades una vez que ingresen a dicha plataforma.

Artículo 17. La Dirección es la encargada de administrar el funcionamiento de la plataforma, cualquier inquietud o imprevisto referente al funcionamiento de ésta, deberá ser notificado a través del teléfono o correo electrónico institucional publicados en el directorio de la página de internet oficial del H. Ayuntamiento:

https://pueblacapital.gob.mx/iv-directorio?view=dependencia&id=9.

VII. PROCEDIMIENTO DE REGISTRO EN LA PLATAFORMA

Artículo 18. El procedimiento de formulación y registro de los proyectos estratégicos se describe de manera general en el Diagrama de flujo del procedimiento de formulación y registro (Anexo C) de los presentes Lineamientos, para que la dependencia y/o entidad promotora pueda consultarlo y dar cumplimiento en tiempo y forma a las diferentes etapas.

Artículo 19. Las dependencias y/o entidades serán las responsables de realizar el registro de las propuestas de proyectos estratégicos en la plataforma.

Artículo 20. Los proyectos susceptibles a financiamiento extraordinario podrán ser registrados en cualquier momento del ejercicio fiscal, sin que ello comprometa la búsqueda de su financiamiento. Sin embargo, para que la propuesta de proyecto quede inscrita en la cartera de proyectos a concursar por financiamiento del ejercicio fiscal siguiente al año de su registro, las dependencias y entidades tendrán que observar las fechas relevantes para la formulación y registro de proyectos (Anexo B), así como los plazos señalados en el presente apartado.

Artículo 21. Una vez que se haya dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 9, y en caso de que el resultado de la revisión de la propuesta presentada haya sido favorable para continuar con el proceso de registro, se asignará una clave de acceso para ingresar a la plataforma, conforme a lo establecido en los artículos 12, 13 y 14 de los presentes Lineamientos.

Artículo 22. Para iniciar y facilitar la captura de la información de los proyectos, se recomienda que la información a capturar se trabaje previamente en un documento independiente (Word), además leer el manual de usuario y glosario disponible en la plataforma.

Artículo 23. Posterior a la asignación de claves de acceso para el registro de proyectos, la dependencia y/o entidad promotora contará con 5 días hábiles para capturar la etapa inicial y solicitar la revisión en la plataforma, misma que tendrá que ser notificada a la Dirección por medio de correo electrónico.

Artículo 24. En caso de no capturar la etapa inicial en dicho plazo, se tendrá a la dependencia o entidad promotora como desistida de su solicitud de registro.

Artículo 25. Iniciado el proceso de captura, la plataforma asignará una clave de registro automático, misma que será confirmada por la Dirección mediante correo electrónico al enlace designado, con la cual se dará seguimiento al proceso de registro de cada proyecto.

Artículo 26. A partir del día hábil siguiente al envío de la etapa inicial, la Dirección contará con 10 días hábiles para emitir una respuesta con relación a la propuesta del proyecto, indicando su validación o si requiere mayor información o adecuaciones particulares. Esta respuesta se enviará a través de la plataforma y se dará aviso por medio de correo electrónico al enlace designado por la dependencia y/o entidad promotora.

Artículo 27. La Dirección o la dependencia y/o entidad promotora a través del enlace designado podrán, dentro de los siguientes 5 días hábiles, convocar a mesas de trabajo para aclarar dudas respecto a la respuesta emitida sobre la etapa inicial.

Artículo 28. La solventación a la respuesta a que refiere el artículo 26, deberá ser atendida por la dependencia y/o entidad promotora a través de la plataforma y dentro de los siguientes 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la respuesta de la Dirección.

Artículo 29. Las adecuaciones o complementos de información a que refieren los artículos 26 al 28 de los presentes Lineamientos, se llevarán a cabo sin exceder 40 días hábiles, los cuales serán computados a partir de la solicitud de revisión de la etapa inicial; en caso contrario, el registro no será iniciado y será candidato al proceso de depuración.

Artículo 30. A partir del día hábil siguiente en que la Dirección haya validado la etapa inicial, la dependencia y/o entidad promotora contará con 5 días hábiles para capturar la etapa básica y solicitar la revisión por medio de la plataforma, misma que tendrá que ser notificada a la Dirección por medio de correo electrónico. De lo contrario, el registro no será iniciado y será candidato al proceso de depuración.

Artículo 31. La Dirección contará con 5 días hábiles a partir del día hábil siguiente a aquel en que haya recibido la etapa básica, para emitir una respuesta con relación al contenido, indicando si lo valida o si requiere adecuaciones particulares. Esta respuesta se enviará a través de la Plataforma y se dará aviso por medio de correo electrónico al enlace designado por la dependencia y/o entidad promotora.

Artículo 32. La solventación a la respuesta que refiere el artículo anterior, deberá ser atendida por la dependencia y/o entidad promotora a través de la Plataforma dentro de los siguientes 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la respuesta de la Dirección.

Artículo 33. Las adecuaciones que refieren los artículos 31 y 32 de los presentes Lineamientos, se llevarán a cabo sin exceder 20 días hábiles, los cuales serán computados a partir de la solicitud de revisión de la etapa básica; en caso contrario, el registro no será iniciado y será candidato al proceso de depuración.

Artículo 34. A partir del día hábil siguiente en que la Dirección haya validado la etapa básica, la dependencia y/o entidad promotora contará con 10 días hábiles para capturar la etapa complementaria y enviar a revisión por medio de la plataforma, misma que tendrá que ser notificada a la Dirección por medio de correo electrónico. En caso contrario, el registro no será iniciado y será candidato al proceso de depuración.

Artículo 35. La Dirección contará con 10 días hábiles a partir del día hábil siguiente a la recepción de la etapa complementaria, para emitir una respuesta con relación al contenido, indicando si lo valida o requiere adecuaciones particulares. La respuesta se enviará a través de la plataforma y se dará aviso al enlace designado por la dependencia y/o entidad promotora.

Artículo 36. En caso de requerir solventación, deberá ser atendida por la dependencia y/o entidad promotora a través de la Plataforma dentro de los siguientes 5 días hábiles, computados a partir del día hábil siguiente de la respuesta por la Dirección.

Artículo 37. Las adecuaciones a que refieren los artículos 35 y 36 de los presentes Lineamientos, se llevarán a cabo sin exceder 35 días hábiles, los cuales serán computados a partir del envío de revisión de la etapa complementaria; en caso contrario, el registro no será

iniciado y será candidato al proceso de depuración.

Artículo 38. A partir del día hábil siguiente en que la Dirección haya validado la etapa complementaria, la dependencia y/o entidad promotora contará con 10 días hábiles para capturar la etapa de evaluación, a fin de completar el expediente de factibilidades y enviar a revisión por medio de la plataforma, misma que tendrá que ser notificada a la Dirección por medio de correo electrónico.

Artículo 39. La Dirección contará con 10 días hábiles a partir del día hábil siguiente a aquel en que haya recibido la etapa de evaluación, para emitir una respuesta con relación al contenido, indicando si lo valida o requiere adecuaciones particulares se enviará a través de la plataforma y se dará aviso por medio de correo electrónico al enlace designado por la dependencia y/o entidad promotora.

Artículo 40. En caso de requerir solventación, deberá ser atendida por la dependencia y/o entidad promotora a través de la Plataforma dentro de los siguientes 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la respuesta de la Dirección.

Artículo 41. Las adecuaciones a que refieren los artículos 39 y 40 de los presentes Lineamientos, se llevarán a cabo sin exceder 35 días hábiles, los cuales serán computados a partir del envío de revisión de la etapa de evaluación; en caso contrario, el registro no será iniciado y será candidato al proceso de depuración.

Artículo 42. Concluidas las 4 etapas de registro el proyecto quedará inscrito en la cartera de proyectos municipales estratégicos, dicha inscripción será confirmada por la Dirección mediante oficio a la dependencia y/o entidad promotora.

Artículo 43. No se podrá solicitar el registro en el Banco de Proyectos del municipio de Puebla, de aquellos de proyectos ya iniciados o cuya ejecución haya finalizado.

Artículo 44. En caso de que las dependencias y/o entidades no envíen una propuesta de proyecto, el Instituto podrá solicitarla mediante oficio, cuando considere conveniente a fin de promover la conformación de la cartera de proyectos estratégicos o bien identificar áreas de oportunidad en la formulación de dichos proyectos.

Artículo 45. El contenido y veracidad de la información remitida, será responsabilidad de quien la genera y/o de las Dependencias y Entidades que soliciten el registro, así como cualquier implicación que se derive del incumplimiento a las disposiciones normativas aplicables; por lo que, la emisión del registro no implica compromiso alguno de asignación de recursos.

VIII. SEGUIMIENTO

Artículo 46. Para efectos administrativos, la Dirección realizará cortes cuatrimestrales al año, de los proyectos que se encuentren en las diferentes etapas referidas en el artículo 11 de los

presentes Lineamientos; únicamente serán contemplados para la conformación de la cartera de proyectos municipales estratégicos aquellos que se encuentren validados en la etapa complementaria.

Dichos cortes, se realizarán en marzo, junio y noviembre con base a las Fechas relevantes para la formulación y registro de proyectos (Anexo B) de los presentes Lineamientos, información que será compartida con la Tesorería Municipal, con el fin de administrar y gestionar adecuadamente el financiamiento de los proyectos registrados en el Banco.

Artículo 47. La Dirección podrá realizar procesos adicionales de vinculación para la gestión y búsqueda de financiamiento de los proyectos inscritos en la cartera de proyectos municipales estratégicos.

Artículo 48. La Tesorería Municipal podrá solicitar más información a la dependencia y/o dependencia promotora, respecto a proyectos candidatos a financiamiento de acuerdo con el fondo al que se quiera aplicar.

Artículo 49. El registro de los proyectos permanecerá vigente en el Banco para buscar su financiamiento en otras fuentes y ejercicios fiscales, siempre y cuando el proyecto no esté concluido.

En caso de que algún proyecto no acceda a la asignación de recursos extraordinarios para su ejecución en el año posterior a su registro, éste permanecerá vigente siempre y cuando cumpla con los plazos de actualización establecidos en el artículo 50, 51 y 52 de los presentes lineamientos.

Artículo 50. Para volver a concursar por financiamiento, anualmente se deberá realizar una actualización del presupuesto, únicamente en caso de haber cumplido un periodo de 5 años o de ejecutarse alguna obra de alto impacto que afecte directamente el contexto del proyecto, se deberá realizar una actualización de la situación actual, de acuerdo con las variables relevantes definidas, para asegurar que la solución planteada sigue siendo la más viable.

Artículo 51. En el caso de modificaciones de proyectos previamente registrados en el Banco que no impliquen una modificación al alcance del proyecto, las dependencias y entidades deberán comunicar a la Supervisora los cambios a realizar en el proyecto para su conocimiento, justificando brevemente la razón de la modificación.

Dichos cambios podrán ser realizados, por las dependencias y entidades, de manera directa en la plataforma en la etapa correspondiente.

Artículo 52. Para el caso de una modificación de alcance, las dependencias y entidades deberán adecuar el proyecto conforme a lo dispuesto en los artículos 23 al 41 de los presentes Lineamientos.

Artículo 53. El proceso de depuración iniciará una vez que hayan transcurrido 120 días hábiles de inactividad en cualquiera de las etapas de la plataforma. Toda vez que esto implica un estado de abandono del proyecto y que posiblemente se requiera de un replanteamiento del mismo.

Transcurrido el plazo, la Dirección comunicará al enlace designado la intención de depurar el proyecto a través de correo electrónico, con el fin de confirmar la acción o bien dé seguimiento al proyecto conforme a los plazos establecidos en los artículos 20 al 38 de los presentes Lineamientos según corresponda.

IX. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN

Artículo 54. Corresponde a la Dirección, la interpretación de los presentes Lineamientos, así como resolver los casos no previstos en el mismo.

Artículo 55. En caso de que exista algún problema para la operación y gestión de la Plataforma, la Dirección llevará a cabo el procedimiento de registro mediante oficio de solicitud y realizará mesas de trabajo para el seguimiento correspondiente a cada etapa planteada en la plataforma referida.

Artículo 56. El análisis y la validación de los proyectos sometidos al proceso de registro en la plataforma, será de carácter técnico y conforme a los criterios que emita la Dirección.

X. VIGENCIA

Artículo 57. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su registro ante la Contraloría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y estarán vigentes hasta en tanto no exista disposición legal que los derogue.

ANEXOS

A. Ficha de datos básicos para proyectos públicos.

DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO				
Nombre del proyecto			Monto de inversión	$
Ubicación				
Alineación normativa	PROGRAMA	EJE	ESTRATEGIA	LÍNEA DE ACCIÓN
PROBLEMÁTICA QUE RESUELVE			OBJETIVO	
SITUACIÓN ACTUAL			DESCRIPCIÓN	
Meta estratégica			Meta física	
Beneficios Directos			Beneficios indirectos	
Datos del responsable del proyecto	Nombre	Cargo y área de adscripción	Teléfono	Correo electrónico
Tipo de documento con el que se acredita la propiedad del sitio a intervenir			Porcentaje de proyecto ejecutivo	
Dependencias, entidades o áreas involucradas				
NOTA: Este formato es una guía para la estructuración de proyectos de recurso público, de ninguna forma compromete el registro al Banco de Proyectos y/o asignación de recurso.				

B. Fechas relevantes para la formulación y registro de proyectos.

ACTIVIDAD	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Proceso sugerido para concursar por financiamiento de las convocatorias de fondos extraordinarios del siguiente año fiscal												
Proceso de planeación del proyecto												
Formulación y validación de registro												
Fechas relevantes del Banco de Proyectos Municipal												
Actualización de cartera de proyectos municipal												
Proceso de depuración de plataforma												
Fechas relevantes externas												
Apertura de convocatorias de fondos extraordinarios del Gobierno Federal.												
Recepción de evaluación socioeconómica de la SHCP para concurso de financiamiento del siguiente año fiscal.												
Programación Anual de PBR en el municipio												

C. Diagrama de flujo del procedimiento de formulación y registro.

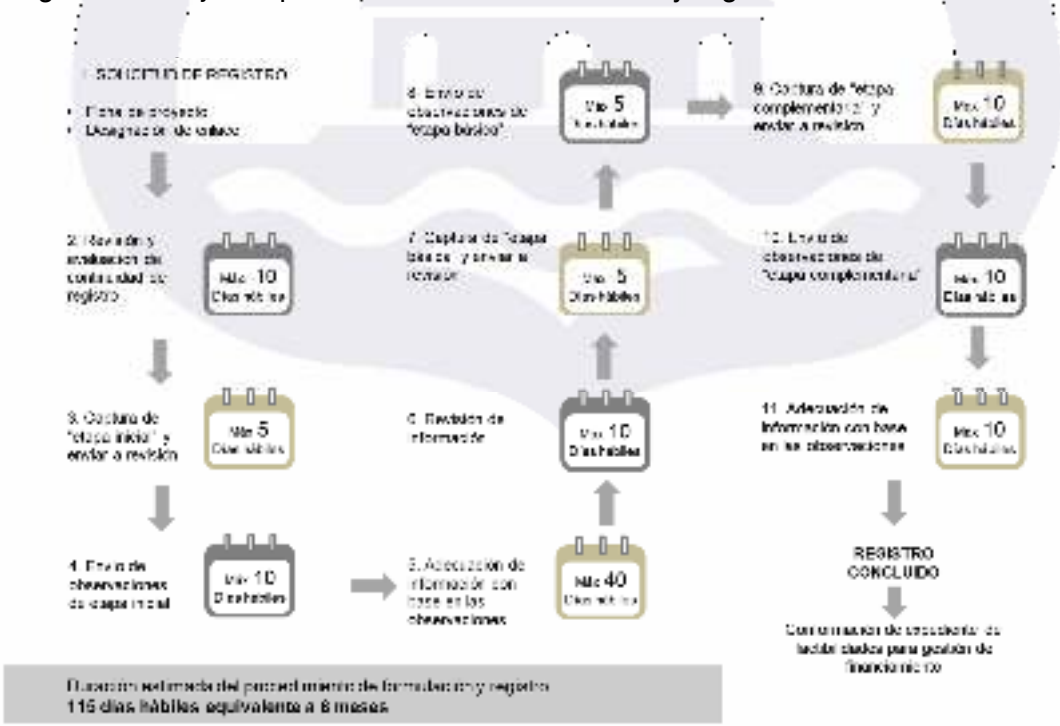

"2024, Año del libro y la Lectura"
"Puebla primera Ciudad en jurar la independencia de México el 5 de agosto de 1821";
OFICIO Núm. SGyDU-UMR-189/2024

JONATHAN QUIRÓZ HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 64 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 3 fracción II, 10 fracción XIII, 23 fracción XII, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; 5 fracción VI, 8 fracciones XXXI, 11 fracciones LII y 14 fracciones III, IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en atención al **OFICIO Núm. IMPLAN/UJ/031/2024**, en el cual se solicita la exención del requerimiento de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), al respecto me permito informarle que se ha verificado lo siguiente:

a) No genera costos de cumplimiento;
b) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
c) No crea o modifica trámites; y
d) No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

Por lo anterior, con base en la normatividad aplicable, se dictaminó como procedente la exención de Análisis de Impacto Regulatorio para los siguientes Proyectos de Regulación. Se adjuntan los siguientes Dictámenes:

TIPO DE DICTAMEN	NO. DE DICTAMEN	PROPUESTA DE REGULACIÓN
Exención	066/2024	Lineamientos para el Registro en el Banco de Proyectos del Municipio de Puebla

Se sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para la entrada en vigor, acompañando en todo momento el Dictamen de Exención AIR. Los elementos esenciales del Proyecto de Regulación podrán sufrir modificación sin perjuicio del dictamen emitido, siempre y cuando las modificaciones se mantengan sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetarán al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

Así mismo, hago de su conocimiento que la ***"Guía para la formulación de Proyectos Estratégicos para el Municipio de Puebla"*** no fue sometida a dictaminación de acuerdo al procedimiento establecido en la materia.

Sin más sobre el particular, le reitero mi consideración.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 05 DE AGOSTO DE 2024
"CONTIGO Y CON RUMBO"

MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

Puebla Contigo y con rumbo INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN
12:55pm
05 AGO. 2024
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN
F/25/IMPLAN/GEN/E

Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano
Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SGyDU/UMRX/E

Puebla Contigo y con rumbo | Contraloría Municipal
15 AGO 2024
CONTRALORÍA MUNICIPAL
RECIBIDO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
F/55/CM/OCMX/E

C.c.p. **Martha Miriam Martínez Martínez. - Subcontralora de Evaluación y Control. – Contraloría Municipal. - Para su conocimiento. - Presente.**
Archivo/MMGB/mjrb

Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano

Dictamen:	**Exención de Presentar AIR 066/2024**
Regulación:	Lineamientos para el Registro en el Banco de Proyectos del Municipio de Puebla
Sujeto Obligado:	Instituto Municipal de Planeación Puebla
Autoridad de Mejora Regulatoria:	Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano
Fecha:	05 de agosto de 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, 83, 168, 169 fracciones I, VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal; 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; y 11 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se expide el presente Dictamen en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 25 párrafo penúltimo establece que todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de Mejora Regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley General en la materia.

II. Que, el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, aprobada por el Congreso de la Unión, en la que se establecen los principios y las bases a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias en materia de Mejora Regulatoria. La ley entró en vigor el 19 de mayo de 2018.

III. Que, la Ley General de Mejora Regulatoria, en vigor, prevé un Sistema Nacional de Mejora Regulatoria (SNMR), el cual tiene por objeto coordinar a las autoridades de todos los órdenes de gobierno; en sus respectivos ámbitos de competencia, a través de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y a la política nacional en materia de Mejora Regulatoria.

IV. Que, las herramientas principales del SNMR son el Catálogo Nacional de Regulaciones, Tramites y Servicios; la Agenda Regulatoria; el Análisis de Impacto Regulatorio; los Programas de Mejora Regulatoria; y las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en materia de Mejora Regulatoria.

V. Que, respecto a la emisión de los lineamientos generales de las principales herramientas del SNMR (Agenda Regulatoria, Análisis de Impacto Regulatorio y Programa de Mejora Regulatoria) estos serán elaborados por la CONAMER y se someterán a la aprobación del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria (artículos 17, fracción I; 22 fracciones VI, XI, XII, XVI; y 24, fracciones III y XIII de la Ley General de Mejora Regulatoria).

VI. Que, en el Artículo 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria establece que el Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

VII. Que, por decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla el 20 de noviembre de 2020 se expidió la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla.

VIII. Que, el artículo 19 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla establece que el Sistema Estatal tiene por objeto coordinar a las autoridades de los órdenes de Gobierno Estatal y Municipal, en su respectivo ámbito de su competencia, a fin de implementar una política de Mejora Regulatoria coherente y consistente, de acuerdo a las Estrategias Estatal y Nacional previstas en esta Ley y en la Ley General, respectivamente.

IX. Que, en el Transitorio Quinto de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Puebla, se establece que a partir de la entrada en vigor los Ayuntamientos contarán con un plazo de un año para adecuar la normatividad correspondiente al contenido de dicha Ley.

X. Que, en el artículo 66 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla se establece que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.

XI. Que, el 26 de enero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla que tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Mejora Regulatoria Municipal.

XII. Que, el Municipio a través de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano vigila el cumplimiento de las distintas herramientas que emanan de la Ley General de Mejora Regulatoria, de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, así como del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla a fin de conformar, fomentar, coordinar, vincular y difundir la implementación de la política de Mejora Regulatoria en el Municipio de Puebla.

XIII. Que, el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) es una herramienta de política pública que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos, lo anterior, a través de un estudio analítico que permite identificar los impactos potenciales de la normativa, que sirve de base para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstas sean más transparentes y racionales.

XIV. Que, en los Lineamientos para elaborar, presentar y dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio Municipal se establece que el AIR es un requisito que se deberá cumplir antes de crear o reformar cualquier Regulación Municipal que genere costos de cumplimiento para los particulares.

XV. Las Regulaciones de competencia Municipal que para su creación o reforma requieren de un Análisis de Impacto Regulatorio son: códigos, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos del Municipio.

XVI. Que, a fin de que las Dependencias y Entidades puedan determinar si su Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares y por lo tanto requieren elaborar un AIR deberán tomar en cuenta si la Propuesta Regulatoria contiene:

a. Creación de nuevas obligaciones para los particulares;
b. Creación o modificación de trámites (excepto si la modificación simplifica y/o facilita el cumplimiento de los ya existentes);
c. Reducción o restricción de derechos o prestaciones para los particulares; y
d. Establecimiento de definiciones, clasificaciones o cualquier otro término de referencia que, en agregado con otra disposición vigente o una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares;

XVII. Que, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano como Autoridad de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Puebla valida que el Sujeto Obligado desarrolló de manera completa el Análisis de Impacto Regulatorio como herramienta de política pública que pretende el perfeccionamiento de las regulaciones. En este sentido, se verifica que el Instituto Municipal de Planeación Puebla a través del OFICIO Núm. IMPLAN/UJ/031/2024 remitió el Proyecto de Regulación *Lineamientos para el Registro en el Banco de Proyectos del Municipio de Puebla* y el *Formato III Solicitud de Exención AIR;*

XVIII. Que, el Instituto Municipal de Planeación Puebla en el *Formato III Solicitud de Exención AIR* describió como objetivo general de la regulación:

> *Que las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla cuenten con un instrumento que establezca las disposiciones generales relativas al registro, modificación, actualización y depuración de proyectos estratégicos en el Banco de Proyectos del Municipio de Puebla.*

XIX. Que, el Instituto Municipal de Planeación Puebla en el *Formato III Solicitud de Exención AIR* señaló que la propuesta de regulación:

- *No crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;*
- *No modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;*
- *No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares; y*
- *No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.*

En razón de lo anterior, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, como Autoridad Municipal en Mejora Regulatoria cuenta con la facultad de emitir Dictamen de Exención de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante del Proyecto de Regulación: *Lineamientos para el Registro en el Banco de Proyectos del Municipio de Puebla* con los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. El Instituto Municipal de Planeación Puebla como Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla y el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla en lo relativo al Análisis de Impacto Regulatorio. Asimismo, cumplió con el procedimiento establecido atendiendo los estándares mínimos para asegurar la correcta implementación de la herramienta Análisis de Impacto Regulatorio. A través del Formato III Solicitud de Exención AIR el Sujeto Obligado manifiesta, y la Autoridad de Mejora Regulatoria corrobora, que la Propuesta de Regulación: Lineamientos para el Registro en el Banco de Proyectos del Municipio de Puebla:

A) No genera costos de cumplimiento;
B) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
C) No crea o modifica trámites; y
D) No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

SEGUNDO. Cuando el Sujeto Obligado someta a consideración la aprobación de la Propuesta Regulatoria, deberá anexar el presente Dictamen de Exención a través del cual garantiza que se cumplió con el procedimiento de la política pública.

TERCERO. Los elementos esenciales de la propuesta de regulación *Lineamientos para el Registro en el Banco de Proyectos del Municipio de Puebla* podrán sufrir modificación sin prejuicio del Dictamen de Exención, siempre y cuando la modificación se mantenga sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

CUARTO. El Instituto Municipal de Planeación Puebla, una vez que haya entrado en vigor la Regulación deberá solicitar la inscripción o actualización de la misma en el Registro Municipal de Regulaciones.

La Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano hace de conocimiento que el presente Dictamen se emite con base en la información proporcionada por el Instituto Municipal de Planeación Puebla. El contenido técnico del proyecto de *Lineamientos para el Registro en el Banco de Proyectos del Municipio de Puebla* es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa. En ningún caso el Dictamen de Exención sustituirá las atribuciones que correspondan al Sujeto Obligado, por lo que el alcance del documento tiene como objetivo corroborar la implementación de la política de Mejora Regulatoria.

Se expide el presente Dictamen de Exención sobre el proyecto de Lineamientos para el Registro en el Banco de Proyectos del Municipio de Puebla, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal
Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
O/587SGyDU/UMRX/E

MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA